

**TIENE POR DISPONER ARCHIVO DENUNCIAS DIGITALES
POR RUIDO EN LA REGIÓN DE ÑUBLE.**

RESOLUCIÓN EXENTA ÑUB N° 028/2024

CHILLÁN, 02 de noviembre de 2024.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la **Ley N°20.417**, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “LOSMA”); en la **Ley N°19.880** que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el **Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653**, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la **Ley N°20.600**, que crea los Tribunales Ambientales; en la **Ley N°19.300**, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el **Decreto Supremo N°38** de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (D.S. N° 38/2011); en el **Decreto con Fuerza de Ley N°3** de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la **Resolución Exenta N°867** de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba el Protocolo Técnico para la fiscalización del D.S MMA 38 de 2011 y exigencias asociadas al control del ruido en instrumentos de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente; la **Resolución Exenta N°491** de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del Decreto Supremo N°38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente; la **Resolución Exenta N°693** de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba contenido y formato de la fichas para informe técnico del procedimiento general de determinación del nivel de presión sonora corregido; en el **Decreto Presidencial N°70 de 2022**, que nombra a Doña Marie Claude Plumer Bodin en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la **Resolución Exenta N°52 de 2024** que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la **Resolución Exenta N°811 de 2019**, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa como Jefe de Oficina Regional de Ñuble a Cristian A. Lineros Luengo; en la **Resolución N°7 de 2019**, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 2° de la LOSMA establece que la Superintendencia del Medio Ambiente tendrá por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley, entre los que se incluye la norma de emisión de ruidos contenida en el Decreto supremo N°38 de 2011.



Por su parte, el artículo 21 de la LOSMA otorga a cualquier persona la facultad de denunciar el incumplimiento de normativa cuya fiscalización le fue otorgada a este servicio, estableciendo un plazo de sesenta días para que se informe de los resultados de la denuncia presentada.

2° Que, el D.S. N°38/2011 establece los niveles máximos permisibles de presión sonora corregido, así como los instrumentos y los procedimientos de medición para la obtención del mismo. En particular, dicha norma establece el nivel máximo permisible de presión sonora corregido, tanto para las áreas urbanas, divididas en las Zonas I, II, III y IV, como para las zonas rurales. Dichos límites, expresados en decibeles A (“dB(A)”), son los siguientes:

	Período Diurno (7 a 21 Hrs.)	Período Nocturno (21 a 7 Hrs.)
ZONA I	55	45
ZONA II	60	45
ZONA III	65	50
ZONA IV	70	70

3° Que, en la siguiente tabla se individualizan denuncias por posibles infracciones a la citada norma de emisión que la Superintendencia del Medio Ambiente ha recibido, haciendo especial referencia a los denunciantes, denunciados y a los números de ordinario mediante el cual se dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 21 de la LOSMA.

ID DENUNCIA EXPEDIENTE N°	DENUNCIA DIGITAL N°	FECHA DENUNCIA	DENUNCIANTE	RESPUESTA A DENUNCIANTE
671-2015	7541	14-05-2015	Jorge Ponce B.	D.S.C. ORD. N°1356/2015
7-VIII-2017	8967	18-01-2017	Gastón Sepúlveda F.	O.R. ORD. OBB N°50/2017
2-XVI-2018	12.008	28-09-2018	Zoila Aravena R.	O.R. ORD. OBB N°357/2018
14-XVI-2019	13.136	08-07-2019	Seremi de Salud Ñuble	O.R. ORD. ÑUB N°50/2019
1-XVI-2020	10.438	08-01-2020	Jaime Barra M.	O.R. ORD. ÑUB N°006/2020
9-XVI-2020	10.631	14-02-2020	I M. de San Carlos	O.R. ORD. ÑUB N°39/2020
14-XVI-2020	10.796	16-03-2020	Gustavo Sepúlveda F. Eduardo Zúñiga R. Luz González R. Alejandra Sepúlveda F.	O.R. ORD. ÑUB N°47/2020
13-XVI-2020	10.795	16-03-2020	Pablo Mora R.	O.R. ORD. ÑUB N°46/2020
37-XVI-2020	11.514	08-09-2020	I M. de Chillán Viejo	O.R. ORD. ÑUB N°109/2020
73-XVI-2021	3.810	29-04-2021	Soledad Zúñiga G.	O.R. ORD. ÑUB N°109/2021
110-XVI-2022	18.998	20-03-2022	Marianela Mora M.	O.R. ORD. ÑUB N°070/2022
129-XVI-2022	19.267	30-03-2022	Natalia Muñoz M.	SIDEN ÑUBLE ORD. N°029/2022
214-XVI-2022	22.020	26-07-2022	Claudia Ortega D.	O.R. ORD. ÑUB N°131/2022
236-XVI-2022	22.374	10-08-2022	Nubia González R.	SIDEN ÑUBLE ORD. N°069/2022
253-XVI-2022	22.711	25-08-2022	María Salazar Roa	SIDEN ÑUBLE ORD. N°076/2022
254-XVI-2022	22.731	26-08-2022	Daniela Cabrera M.	SIDEN ÑUBLE ORD. N°077/2022
415-XVI-2022	25.268	13-12-2022	Francia Toro R.	SIDEN ÑUBLE ORD. N°095/2022



4° Que, en virtud de la individualización de la denuncia y con el objeto de recabar mayores antecedentes sobre posible infracción al D.S. N°38/2011, funcionarios de la SMA realizaron diversas gestiones según se detalla a continuación:

ID DENUNCIA EXPEDIENTE	DENUNCIANTE	FECHA INGRESO	GESTIONES
SIDEN 671-2015: Ruidos molestos Barraca de madera Chillán Viejo	Jorge Ponce B.	14-05-2015	03 OCT 2023 Llamada telefónica: Teléfono no existe. 30 NOV 2023 Visita en domicilio de denunciante: Vecinos informan que ya no vive en la dirección registrada.
SIDEN 7-VIII-2017: Ruidos talabartería	Gustavo Sepulveda F.	18-01-2017	02 ENE 2023 Llamada telefónica: Responden que teléfono no corresponde a denunciante. 05 OCT 2023 Llamada telefónica: Confirman que teléfono no corresponde a denunciante. Unidad se retiró del lugar.
SIDEN 2-XVI-2018: Denuncia Ruidos Alto Horizonte Chillán Viejo	Zoila Aravena R.	28-09-2018	15 ENE 2024 Llamada telefónica: Informan que ruidos ya no existen. Bajo uso de maquinaria. 02 MAY 2024 se confirma mediante fiscalización y Acta de Inspección Ambiental.
SIDEN 14-XVI-2019 Denuncia Ruidos molestos Industria Alto Horizonte Chillán Viejo	Seremi de Salud Ñuble	08-07-2019	15 ENE 2024 Llamada telefónica: Informan que ruidos ya no existen. Bajo uso de maquinaria. 02 MAY 2024 Se realiza fiscalización y se confirma que Unidad no está operativa
SIDEN 1-XVI-2020 Denuncia por ruido en Contra de Construcción de edificio	Jaime Barra Mejías	08-01-2020	30 ABR 2024 Llamado telefónico: Denunciante informa que obras y ruidos concluyeron.
SIDEN 9-XVI-2020 Denuncia por ruido Local Comercial talabartería	Ilustre Municipalidad de San Carlos	14-02-2020	02 ENE 2023 y 05 OCT 2023 se realizan llamadas telefónicas a éste y otros denunciante de esta UF. Unidad se retiró del lugar.
SIDEN 14-XVI-2020 Denuncia ruidos molestos Talabartería	Gustavo Sepúlveda F. Eduardo Zúñiga R. Luz González R. Alejandra Sepúlveda F.	16-03-2020	05 OCT 2023 Llamada telefónica a: Gustavo Sepúlveda F.: Cambió de Nro. Teléfono. Eduardo Zúñiga R.: Cambio de domicilio. Luz González R.: No vive en el domicilio. Alejandra Sepúlveda F.: Llamada sin respuesta.



ID DENUNCIA EXPEDIENTE	DENUNCIANTE	FECHA INGRESO	GESTIONES
SIDEN 13-XVI-2020 Denuncia por ruidos de talabartería	Pablo J. Mora Rocuant	16-03-2020	02 ENE 2023 Llamada telefónica: Denunciante indica que UF se retiró del lugar.
SIDEN 37-XVI-2020 Denuncia Ruidos molestos Comercial Alto Horizonte.	Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo	08-09-2020	15 ENE 2024 Llamada telefónica: Indican que ruidos ya no existen. Bajo uso de maquinaria. 02 MAY 2024 se confirma mediante fiscalización y Acta de Inspección Ambiental.
SIDEN 73-XVI-2021 Denuncia Ruidos Planta Procesadora Chillán	Soledad Zúñiga G.	29-04-2021	31 AGO 2023 Llamada telefónica: Denunciante informa que ruidos ya no existen.
SIDEN 110-XVI-2022 Denuncia ruidos molestos Parque Acuático Quillón	Marianela Mora M.	20-03-2022	13 FEB 2023 Llamada telefónica: Denunciante informa que ruidos no continúan.
SIDEN 129-XVI-2022 Denuncia ruidos molestos nocturnos Restaurant Guarapo Chillán	Natalia Muñoz M.	30-03-2022	02 FEB 2023 Llamado telefónico: Denunciante informa que UF no está operativa. 01 MAR 2024 Se realiza fiscalización y se confirma que Unidad no está operativa.
SIDEN 214-XVI-2022 Denuncia Ruidos molestos Fábrica de Galletas en Chillán	Claudia Ortega D.	26-07-2022	23 NOV 2023 Reunión con denunciante donde informa que ruidos ya no son molestos, posterior a conversación con encargado de la empresa.
SIDEN 236-XVI-2022 Denuncia Ruidos y MP Planta Forestal San Carlos (F)	Nubia González R.	10-08-2022	28 SEP 2023 De forma presencial: Denunciante informa que los ruidos ya no son un problema.
SIDEN 253-XVI-2022 Denuncia ruidos Construcción Inmobiliaria FG Chillán	María Salazar R.	25-08-2022	17 ENE 2023: Evento puntual en fecha de denuncia, UF tenía permiso para funcionar durante la noche en esa fecha y en horarios determinados.



ID DENUNCIA EXPEDIENTE	DENUNCIANTE	FECHA INGRESO	GESTIONES
SIDEN 254-XVI-2022 Denuncia Ruidos aire acondicionado restaurant Chillán	Daniela Cabrera M.	26-08-2022	15 FEB 2023 Y 03 AGO 2023 se realizan llamadas telefónicas, correos electrónicos y solicitudes requerimiento de información en SIDEN, todas sin respuestas.
SIDEN 415-XVI-2022 Denuncia ruidos nocturnos centro de carga Chillán	Francia Toro R.	13-12-2022	03 ENE 2024 Y 04 ENE 2024 Posterior a fiscalización de ruidos (sin medición) y notificación de carta de advertencia, los ruidos no continuaron.

5° Que, esta Oficina Regional de Ñuble no pudo constatar alguna infracción al D.S. N°38/2011, por lo tanto, no resulta procedente que la SMA inicie un procedimiento sancionatorio en contra de la fuentes individualizadas por la denuncias, contenidas en la tabla del punto considerativo cuarto, toda vez que las diferentes gestiones realizadas y/o informes técnicos de fiscalización ambiental, concluyeron que no existió una superación de los límites máximos establecidos en el D.S. N°38/2011.

6° Que, a consecuencia de lo anterior, y teniendo en consideración el Principio Conclusivo, enunciado en el artículo 8 de la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, resulta necesario dictar un acto que se pronuncie del fondo del asunto, expresando la voluntad del servicio en orden a poner término a los procedimientos iniciados con las denuncias individualizadas precedentemente.

7° En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

I. ARCHÍVESE las denuncias individualizadas en el punto considerativo tercero de esta resolución, en virtud del principio conclusivo contenido en el artículo 8° de la Ley N° 19.880, pese a tratarse de denuncias revestidas de seriedad y mérito suficiente para ser admitidas a tramitación, debido a las razones expresadas en los puntos considerativos cuarto y quinto, no corresponde continuar con su tramitación.

Lo anterior, sin perjuicio que, en razón de nuevos antecedentes, esta institución pueda analizar nuevamente el mérito de iniciar una eventual investigación conducente al inicio de un procedimiento sancionatorio en contra de los establecimientos denunciados.



II. RECURSOS QUE PROCEDEN EN CONTRA DE ESTA RESOLUCIÓN. De conformidad a lo establecido en el Párrafo 4° del Título III de la LOSMA, en contra de la presente resolución proceden los recursos que resulten procedentes, en observancia a lo establecidos en el Capítulo IV de la ley N° 19.880.

III. TÉNGASE PRESENTE que el acceso al expediente de las denuncias podrá ser solicitado durante el horario de atención de público en la Oficina Regional correspondiente de esta Superintendencia. Adicionalmente, la presente resolución se encuentra disponible en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental, accesible desde el portal web de este servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



CRISTIAN A. LINEROS LUENGO
JEFE OFICINA REGIÓN DE ÑUBLE
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

CLL/JSP/arp

DISTRIBUCIÓN:

- | | |
|------------------------|---|
| 1. SIDEN 671-2015 | D. D. N°7541 Ruidos molestos Barraca de madera Chillán Viejo, jponceb5520@gmail.com |
| 2. SIDEN 7-VIII-2017 | D. D. N°8967 Ruidos Talabartería, zeusatom12345@gmail.com |
| 3. SIDEN 2-XVI-2018 | D. D. N°12008 Denuncia Ruidos Alto Horizonte Chillán Viejo, zoilanana@gmail.com |
| 4. SIDEN 14-XVI-2019 | D. D. N°13136 Ruidos molestos Alto Horizonte Rucapequén Chillán Viejo, oirs.nuble@redsalud.gob.cl |
| 5. SIDEN 1-XVI-2020 | D. D. N°10438 Denuncia por ruido en Contra de Construcción de edificio, jbarra@chillanweb.cl |
| 6. SIDEN 9-XVI-2020 | D. D. N°10631 Denuncia por ruido Local Comercial talabartería, alcalde@sancarlos.cl |
| 7. SIDEN 13-XVI-2020 | D. D. N°10795 Denuncia por ruidos de talabartería, morarocuant@gmail.com |
| 8. SIDEN 14-XVI-2020 | D. D. N°10796 Denuncia ruidos molestos Talabartería, zeusatom12345@gmail.com |
| 9. SIDEN 37-XVI-2020 | D. D. N°11514 Denuncia Ruidos molestos Comercial Alto Horizonte, luis.arriagada@chillanviejo.cl |
| 10. SIDEN 73-XVI-2021 | D. D. N°3810 Denuncia Ruidos Planta Procesadora Chillán, soledad.z.g@gmail.com |
| 11. SIDEN 110-XVI-2022 | D. D. N°18998 Denuncia ruidos molestos Parque Acuático Quillón, marianela.mora@virginiogomez.cl |
| 12. SIDEN 129-XVI-2022 | D. D. N°19267 Denuncia ruidos molestos nocturnos Restaurant Guarapo Chillán, nati.munoz.martinez@gmail.com |
| 13. SIDEN 214-XVI-2022 | D. D. N°22020 Denuncia Ruidos molestos Fábrica de Galletas en Chillán, albmartinez2018@udec.cl |
| 14. SIDEN 236-XVI-2022 | D. D. N°22374 Denuncia Ruidos y MP Planta Forestal San Carlos (F), lotadandres123@gmail.com |
| 15. SIDEN 253-XVI-2022 | D. D. N°22711 Denuncia ruidos Construcción Inmobiliaria FG Chillán, marialuisa.salazarroa@gmail.com |
| 16. SIDEN 254-XVI-2022 | D. D. N°22731 Denuncia Ruidos aire acondicionado restaurant Chillán, daniela.cm9122@gmail.com |
| 17. SIDEN 415-XVI-2022 | D. D. N°25268 Denuncia ruidos nocturnos centro de carga Chillán, trodriquez.francia2018@gmail.com |

C.C.:

1. Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
2. Oficina de Partes - Oficina Región de Ñuble de la Superintendencia del Medio Ambiente.

